

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA [REDACTED]
ALICANTE
Avenida AGUILERA,53
TELÉFONO:

N.I.G.: 03014-42-1-2019-0023441

Procedimiento: Asunto Civil 002095/2019

SENTENCIA N° 000113/2020

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PARTE DEMANDADA MERCEDES-BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA
EFC,SA

[REDACTED]
[REDACTED]

OBJETO DEL JUICIO: HONOR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el procurador , [REDACTED] en la representación que se ha hecho constar, se presentó en este Juzgado escrito de demanda, en la que se solicita que se declare que la demandada ha incluido indebidamente al demandante en un fichero público de solvencia patrimonial incumpliendo los requisitos de la LOPD constituyendo una intromisión ilegítima en el honor del demandante y se condene a MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC SA a que cancele de manera definitiva la anotación objeto del presente procedimiento referentes a supuestas e inexistentes deudas del actor en el fichero ASNEF EQUIFAX; y cualesquiera otros de solvencia patrimonial en los que pudiera haberse incluido a la demandante comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando por escrito al actor de tales comunicaciones, , condenando a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 6000€ por daño moral y patrimonial, intereses legales desde la interposición de la demanda y a partir de la sentencia firme incrementados en dos puntos y costas.

-
SEGUNDO: Examinada por este juzgado su jurisdicción y su competencia objetiva , se dictó decreto, por el que se admitió la demanda y se dio traslado de ella al demandado y Ministerio Fiscal emplazándoseles para que en el plazo de veinte días contestara a la misma.

TERCERO: tuvo entrada en este juzgado escritos de contestación de la demanda en base a los hechos que son de ver en el mismo y con los fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba suplicando al Juzgado se dictara sentencia desestimando la demanda con expresa condena en costas a la parte actora.

CUARTO: por decreto se convocó a las partes y al Ministerio Fiscal a la audiencia previa al juicio, con el resultado que es de ver en el acta que de la misma levantó el Secretario Judicial y en la que, tras manifestar la partes la imposibilidad de llegar a un acuerdo, una vez se determinaron los hechos controvertidos, se propuso por parte de la actora y demandada la prueba que estimaron admitiéndose aquella que se consideró útil y pertinente.

Y siendo la única prueba admitida la documental quedó el pleito visto para sentencia.

procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones.

FALLO

ESTIMO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales [REDACTED] en nombre y representación de [REDACTED] contra MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC SA representada por el procurador de los tribunales [REDACTED] declarando que la inclusión de los datos personales de [REDACTED] en el fichero de solvencia patrimonial de Equifax- Asnef constituye una intromisión ilegítima en su derecho al honor.

Condenar a la demandada MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC SA SA a cesar inmediatamente en tal intromisión, realizando las actuaciones necesarias para que se cancelen los datos personales de la persona física demandante que aún permanezcan incluidas en dicho fichero y se comunique tal cancelación a aquellos a quienes se hubiera comunicado o cedido los datos.

Condenar a la demandada MERCEDES BENZ FINANCIAL SERVICES ESPAÑA EFC SA SA. a pagar a [REDACTED] la indemnización de SEIS MIL euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de su notificación,

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo acuerdo, mando y firmo.